

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales. Cs.

Suma anterior...	3.287'96
D. Jaime Ambort Padrol...	40'00
» José Piquer y Piquer....	40'00
» Pablo Casas.....	12'00
» Eloy Clarós y Piñol.....	8'00
» Bonifacio Sanz Ruiz.....	8'00
» Francisco Halliday Perez.	8'00
» José Senaller Bigola....	8'00
» Andrés Modrego.....	4'00
» Felipe Fernandez.....	8'00
» Tomás Ibañez.....	8'00
» Pablo Amat y Socías....	40'00
El Ayuntamiento de Vendrell á nombre de la villa....	200'00
Los individuos del Ayuntamiento	112'00

SUMA... 3.783'96

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2758.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO de Tarragona.

Con el fin de que la recaudacion de los arbitrios creados sobre la carga y descarga de los buques para atender á la construccion del contramuelle se verifique con la mayor exactitud, esta Junta ha acordado establecer dos vigilantes en el muelle encargados de recoger de los conductores que guien carros cargados, una papeleta en la que se exprese el número de bultos, su peso y el nombre del cargador y descargador.

El escaso rendimiento que ha producido hasta la fecha la recaudacion de los arbitrios, siendo más notable atendida la afluencia de buques á este puerto, ha obligado á esta Corporacion, interesada en que aquella sea una verdad, á adoptar dicha medida que sin duda ha de ser beneficiosa á los intereses de las obras que corren

á su cargo y al comercio mismo; medida que comenzará á regir desde el día 2 del mes de Noviembre próximo y cuyo cumplimiento no podrá eludirse bajo pretesto ni excusa alguna.

Al hacerlo público esta Junta para conocimiento de los Sres. comerciantes, se promete de los mismos facilitarán las papeletas mencionadas, á fin de evitar entorpecimientos en las operaciones que podrian redundar en perjuicio suyo.

Tarragona 31 de Octubre de 1870.—El Vicepresidente accidental, José María Corbella.—P. A. de la J.—El Secretario, José Piqué.

Núm. 2759.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA y Capitanía del Puerto de Tarragona.

El Excmo. Sr. Comandante general de Marina del departamento de Cartagena, en oficio de 29 del próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Por acuerdo del Excmo. Almirantazgo de 24 del corriente se me manifiesta: que la Junta Sanitaria de Oran, ha dispuesto sujetar á siete dias de cuarentena, á todas las procedencias españolas indistintamente.—Lo que expreso á V... para su circulacion y publicidad.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si se sirve disponer su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de todo el Comercio y los Capitanes de buques mercantes en general. Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 4.º de Noviembre de 1870.—Eduardo Miranda.

Núm. 2760.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Loterías.

La Direccion general del Tesoro público, en el sorteo celebrado el día 27 de Octubre último para adjudicar el

premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.ª Josefa Cremadell, hija de D. Damian, Comandante de armas de Monistrol, muerto en el campo del honor.

Lo que dispongo se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 2 de Noviembre de 1870.—P. A.—Emilio García.

Núm. 2761.

La Direccion general de Rentas en circular de fecha de anteayer me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 20 del presente mes, la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la exposicion de ese Centro directivo, demostrando las dificultades que ofrece la venta de los tabacos elaborados á los precios contenidos en la tarifa número 3, aprobada en 16 de Julio último, á causa de la escasez de moneda del sistema establecido por decreto del Gobierno provisional de 19 de Octubre de 1868. En su vista, y con objeto de facilitar la expencion de las manufacturas de estanco, mientras no exista en circulacion moneda suficiente para ajustar las unidades al expresado sistema, S. A. se ha servido aprobar la tarifa propuesta por V. I., comprensiva de los precios á que desde 1.º del próximo Noviembre han de venderse las labores producidas por las Fábricas Nacionales, con sujecion á las de confecciones de 1.º de Agosto de 1868 y 16 de Julio del corriente año. De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—La que traslado á V. S. con inclusion de 290 ejemplares de la tarifa aprobada por S. A., advirtiéndole:

1.º Que tan pronto como se reciban en esa Administracion los expresados ejemplares, deberá V. S. distribuirlos desde luego entre los estancos de la Capital y los demás de la provincia,

para que se fijen en ellos á la vista del público.

2.º Que si por existir mayor número de estancos fuesen necesarios mas ejemplares cuide V. S. de que se impriman.

3.º Que disponga V. S. que en el *Boletín oficial* de esa provincia se inserte la presente orden con la tarifa á que se refiere, enviando un número de aquel periódico á este Centro directivo.

4.º Que los precios de la nueva tarifa regirán, como la misma expresa, desde 1.º del próximo mes de Noviembre, y por consiguiente será la única legal para las clases de tabacos que comprende, hasta tanto que otra cosa se determine.

5.º Que la tarifa núm. 3, que fué aprobada por S. A. en 16 de Julio último, solo regirá para las ventas realizadas, ó que se realicen hasta el día 31 del mes actual inclusive, quedando en suspenso mientras subsista la que en el día de hoy se remite á V. S.

6.º Que cuide esa Administracion, bajo la responsabilidad de V. S., de que en la venta de las manufacturas que comprende la tarifa no se exija á los consumidores otros precios, por ningun concepto, que los que la misma señala.

Y 4.º Que dé V. S. traslado de esta orden á los Administradores subalternos de esa provincia para que cuiden de su puntual cumplimiento en la parte que les corresponde, sirviéndose V. S. entre tanto, acusarme su recibo.»

Y yo lo hago á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, insertando á continuacion la tarifa de los precios á que se refiere dicha circular, para que mandando su publicacion llegue á conocimiento de sus vecinos, no obstante de que con igual objeto la hallarán fijada en los Estancos, la que será entregada á los estancieros por los subalternos de los distritos á que pertenecen en la primera saca que hagan de los tabacos comprendidos en la citada tarifa.

Tarragona 29 de Octubre de 1870.—Julian Elias.

TARIFA de los precios á que deberán venderse, desde 1.º de Noviembre próximo, los tabacos elaborados con sujecion á las de confecciones de 1.º de Agosto de 1868, y 16 de Julio de 1870, mientras no circule moneda suficiente del nuevo sistema establecido por decreto del Gobierno provisional de 19 de Octubre de 1868.

CLASES DE TABACOS.	PRECIOS.				
	Por cigarro ó paquete.		Por kilogramo.		
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	
CONFECCIONES DE LA TARIFA DE 1.º DE AGOSTO DE 1868.					
Cigarros.....	Habanos-peninsulares á 160 en kilogramo.....	»	12	56	16
	Comunes á 230 en id.....	»	4	27	2
CONFECCIONES DE LA TARRIFA DE 16 DE JULIO DE 1870.					
Cigarros.....	Habanos-peninsulares á 140 en kilogramo.....	»	12	49	14
	Comunes á 230 en id.....	»	4	27	2
Picados en paquetes de 125 gramos.	Fino.—Superior.....	6	»	48	»
	— Suave.....	5	»	40	»
	— Entrefuerte.....	5	»	40	»
Picados en paquetes de 25 gramos.....	Entrefino.—Habano.—Entrefuerte.....	»	28	32	32
	— Habano y filipino.—Suave.....	»	28	32	32
	— Superior.—Fuerte.....	»	28	32	32
Cigarrillos de papel.....	Comun.—Filipino.—Suave.....	»	20	23	18
	— Virginia y filipino.—Entrefuerte.....	»	20	23	18
	— Virginia.—Fuerte.....	»	20	23	18
Rapé.....	Suaves, 50 paquetes de 30 cigarrillos en kilogramo....	»	28	41	6
	Entrefuertes, 75 macitos de 20 id. en id.....	»	16	35	10
	Fuertes, 125 id. de 12 id. en id.....	»	8	29	14
Polvo.....		4	10	34	12

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, Lope Gisbert.
S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar la presente Tarifa.—Madrid 20 de Octubre de 1870.—Figuerola.

Núm. 2762.

Don Miguel Adell, Alcalde popular de la villa del Pinell.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 del mes de Setiembre próximo pasado referente á las elecciones para Diputados provinciales y Ayuntamientos, la corporacion municipal que presido, acordó en sesion del 8 del actual dividir esta poblacion en dos distritos y tres colegios á saber.

PRIMER DISTRITO.—Se compondrá siguiendo el turno antiguo de la poblacion dando principio en la calle de Buenaire y siguiendo hasta la casa de Miguel Segura.

SEGUNDO DISTRITO.—Dará principio á la casa de Juan Serra y Vallespi y siguiendo lo restante de la poblacion.

Primer colegio.—Lo compondrán: las calles de Buenaire, Torrent, Graella, Fuente y Hospital. Colocado en la casa de Bautista Ferrús.

Segundo colegio.—Lo compondrán: las calles de Lérida, Moras, Meson, Cuesta, Miravet y Rabasa. Colocado en la Casa consistorial.

Tercer colegio.—Lo compondrán: las calles de Tortosa, Paja, Castillo, Horno y Barreras. Colocado en la casa de Salvador Martinez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio que deberá publicarse en el Boletín oficial de la provincia, y se fijará en los parajes públicos para que llegue á conocimiento del vecindario.

Pinell 12 de Octubre de 1870.—Miguel Adell.

Núm. 2763.

Don Jaime Cardona y Baldrich, Alcalde popular de Pont de Armentera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesion de fecha 9 de este mes, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 8.º del decreto de fecha 17 de Setiembre último, relativo á la designacion de colegios para las votaciones de Diputados provinciales y de Concejales, ha acordado que este distrito municipal se divida en dos distritos electorales y tres colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Dos colegios.—**Primer colegio.**—Casa popular.—Lo componen las calles Mayor, Valencia, L. Vall, las plazas de la Constitucion y de Abajo, los arrabales Viejo y Nuevo y la costa del Molí.

Segundo colegio.—Casa escuela de niñas.—Se compone de las calles L. Parra, Querol, Calvario y Plaza de Arriba.

SEGUNDO DISTRITO.—**Unico colegio.** Casa-escuela de niños, y lo componen las calles de Abadia, Iglesia, Horno, Hospital, el caserío de Salmellá y todos los mansos del término.

Y se publica en el Boletín oficial, á fin de que surta los efectos legales; en la inteligencia que las reclamaciones deberán presentarse en tiempo oportuno.

Pont de Armentera 16 de Octubre de 1870.—Jaime Cardona y Baldrich.—P. A. del A.—Juan Masagué, Secretario.

Núm. 2764.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá.

Cumpliendo lo prevenido por el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre próximo pasado, referente á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria del 16 del corriente, acordó la division de este pueblo y su término en los distritos y colegios siguientes:

PRIMER DISTRITO.—**Colegio unico.**—Comprende: calle de Mora, Plaza, Balsa, Réus, Roitg y casas de campo.

SEGUNDO DISTRITO.—**Colegio primero.**—Lo forman: calle de la Cénia, Mayor, San José, Paja y Travesía de Falsét.

Colegio segundo.—Calle de Travesía de Arenas, Arrabal de Arenas, Falsét y Caná.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y domiciliados, de este término municipal, los cuales podrán producir las reclamaciones que crean oportunas.

Marsá 17 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Antonio Cunillera.

Núm. 2765.

Don José Pallarés, Alcalde constitucional de la Villa de Arnes.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, este Ayuntamiento ha hecho la division de los distritos y colegios electorales en la forma que sigue.

PRIMER DISTRITO.—**Local Casa de la villa.**—Un colegio y una seccion que comprende las calles siguientes: Buenaire, San Roque, Mayor hasta las cuatro esquinas, afueras desde el Portal nou hasta el Portalet y masias ó casas de campo, y callejones de la Mayor.

SEGUNDO DISTRITO.—**Local Escuela.**—Comprende dos colegios.—**Primer colegio unica seccion.** Comprende: las calles, Plaza, Corralets, Dolores, Higuera, Mayor desde las cuatro esquinas hasta la de los Dolores, y calle de San Antonio hasta la Balsa.

Segundo colegio.—**Local Hospital.**—Seccion única.—Calle Balsa, Horta, hasta el núm. 44, Santo Domingo y Arrabal.

Lo que se hace público por el presente edicto de conformidad á lo que esta prescrito.

Arnes 17 de Octubre de 1870.—José Pallarés.

Núm. 2766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins.

A tenor de lo prevenido en el art. 8.º del decreto de S. A. de 17 de Setiembre último y de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 22 del mismo mes, este Ayuntamiento ha acordado, en sesion del dia 16, la division de este término municipal compuesto de dos distritos y tres colegios.

PRIMER DISTRITO.—**Dos colegios.**—**Primer colegio** será en la Casa capitular; que comprenderá calle Mayor, Loreto, y Hostal.

Segundo colegio.—Escuela de niños: que irán á emitir su voto los electores de las calles, San Roque, Carniceria, Baja, Callejon del Castillo. Cementerio y Cruz.

SEGUNDO DISTRITO.—**Tercer colegio.**—En la casa de la calle de la Saltadora, núm. 7, donde acudirán los electores de las calles Bals, Eras, Plaza de la Iglesia, Cuesta, Saltadora, Santa Magdalena y Solazar.

Y para que llegue á conocimiento de los electores y en cumplimiento de lo mandado, se manda publicar en el Boletín oficial y otro igual se ha puesto en el lugar de costumbre.

Ulldemolins 18 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Ramon Monlleo.—P. A. del A., Mariano Crivellé, Secretario.

Núm. 2767.

Don Antonio Timoneda, Alcalde constitucional de Vimbodí.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, y en virtud de los artículos 36 y 37 de la ley municipal, el Ayuntamiento ha acordado la division de este término municipal compuesto de dos distritos y tres colegios en esta forma:

PRIMER DISTRITO.—**Dos colegios.**—**Primer colegio.**—Casa Capitular. Comprende las calles siguientes: Plaza Mayor, Fuente, Arrabal de Lérida, Réus, Sitjar Iglesia y Mayor, principiando á los números 72 y 93.

Segundo colegio.—Escuela de niñas. Comprende las calles Nueva, Dalt, S.

Roque, Absoltes, S. Antonio, Navacoma y Mayor, del núm. 1 á los números 70 y 91 inclusives.

SEGUNDO DISTRITO.—Un colegio.—Tercer colegio.—Escuela de niños. Comprende las siguientes calles: Arrabal de Montblanch, Arrabal de Poblet, Plaza de la Gicuná, Tras muralla, Solafonda y Masías.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el expresado decreto de 17 de Setiembre último.

Vimbodi 25 de Octubre de 1870.—Antonio Timoneda.—P. A. del A.—Antonio Patau, Secretario.

Núm. 2768.

Don Sebastian Valls, Alcalde popular de la Canonja.

Hace saber: Que no habiendo accedido la Superioridad á la designacion de un distrito y un colegio electoral para las próximas elecciones de este pueblo, se ha hecho la division de este término municipal en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Primer colegio.—Denominado Casa Consistorial, contiene las calles de Arrabal y Arraballeta.

SEGUNDO DISTRITO.—Segundo colegio.—Nombrado Casa de Dolsa, contiene las calles Mayor, S. Sebastian, Tras Iglesia, la Fuente y las afueras.

Tercer colegio.—Designado Casa de la Viuda Anguera, contiene las calles Nueva, Vensalles y Masricart.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan hacer los vecinos las reclamaciones que juzguen oportunas.

Canonja 28 Octubre de 1870.—Sebastian Valls.

Núm. 2769.

Don Ramon Vendrell, Alcalde constitucional del pueblo de Cabacés.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, á tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de Setiembre último, tiene acordado dividir este término municipal para las próximas elecciones municipales y provinciales, en los dos distritos y tres colegios que á continuacion se expresan:

PRIMER DISTRITO.—Primer colegio, Sala capitular.—Comprende las calles Mayor, Plaza y Monte.

Segundo colegio.—Casa-Escuela.—Compuesto de las calles Hospital, Castillo y Masías.

SEGUNDO DISTRITO.—Colegio único.—Casa-Hospital.—Está compuesto de las calles Medio y Abajo.

Cabacés 29 de Octubre de 1870.—Ramon Vendrell.

Núm. 2770.

Don Juan Rius y Guasch, Alcalde constitucional del pueblo y término de Montreal.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, referente á la division del respectivo término municipal en distritos y colegios electorales para las elecciones provinciales y municipales próximo venideras, el Ayuntamiento que tengo el honor de

presidir, en sesion del dia de hoy, ha acordado dividirlo en dos distritos y tres colegios, á saber:

PRIMER DISTRITO.—Dos colegios en esta forma.—Primer colegio.—Casa consistorial.—Comprende las calles siguientes: calle Mayor, Aixábaga, Bosquet, Vall y Cadeneta.

Segundo colegio.—Comprende: Cabrera.

SEGUNDO DISTRITO.—Un colegio titulado el agregado Farena con las casas de campo y molinos más inmediatos al citado agregado.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el expresado decreto de 17 de Setiembre último.

Montreal 29 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Rius.

Núm. 2771.

Don Juan Rovira y Salas, Alcalde constitucional del pueblo de Albiñana.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda este término municipal dividido en dos distritos y tres colegios y secciones, del modo siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Un colegio y única seccion: que comprende las calles de Bonastre, Quintanas, Torreta y plaza Mayor.

SEGUNDO DISTRITO.—Comprende dos colegios.—Primer colegio y única seccion: calle Mayor, Nueva, de la Iglesia, plaza Vieja y Canal.

Segundo colegio.—Única seccion: Todas las calles que componen el barrio de las Peras y casas de campo del Torren.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal, los que podrán producir las reclamaciones que crean oportunas contra esta division antes de finalizar el 8 del próximo mes de Noviembre, con arreglo al art. 9.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre del presente año.

Albiñana 30 de Octubre de 1870.—Juan Rovira.

núm. 2772.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

El Ayuntamiento del mismo, reunido en sesion extraordinaria del dia 29 del actual, cumpliendo lo prevenido en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, procedió á la division de este término municipal en los distritos y colegios que á continuacion se expresan:

PRIMER DISTRITO Y COLEGIO.—Casa capitular.—Que comprenderá: las calles, Mayor, San Pablo, San Rafael, San Antonio, Vall, San Ramon, é Iglesia.

SEGUNDO DISTRITO Y COLEGIO.—Escuela de niñas.—Que comprenderá: las calles, de San Lorenzo, Rosario, San Roque, San Miguel y Masarbons.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal los cuales, hasta el dia 23 del próximo Noviembre, podrán producir las reclamaciones que

crean oportunas contra la expresada division.

Masllorens 29 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Ramon Serramiá.

Núm. 2773.

Don Miguel Valimaña, Alcalde constitucional de Prat de Compte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 20 de este mes, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un solo distrito y un solo colegio electoral, denominado la Casa consistorial de esta villa.

Prat de Compte 29 de Octubre de 1870.—Miguel Valimaña.

Núm. 2774.

Don Francisco Morera, Alcalde popular de esta villa de García.

Hago saber: Que del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, de los dos distritos y tres colegios que corresponden á este término municipal queda dividido como sigue:

PRIMER DISTRITO.—Dos colegios.—Primer colegio.—Casa capitular.—Lo componen: los electores de la Plaza y calle de la Torna, Iglesia y Mayor.

Segundo colegio.—Escuela de niñas.—Lo componen: los electores de la calle de la Gatera y Vall.

SEGUNDO DISTRITO.—Un colegio.—Casa que habita el Maestro.—Lo componen: los electores de la calle del Arrabal y los de las Masías que pertenecen á la misma.

Lo que se hace público por este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y edictos para conocimiento de los electores de este término municipal.

García 28 de Octubre de 1870.—Francisco Morera.

Núm. 2775.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, ha acordado la division de este pueblo en dos distritos y tres colegios electorales en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Primer colegio.—Casa Consistorial.—Lo componen: las calles Iglesia vieja, Castillo, Plaza y Mayor.

Segundo colegio.—Escuela pública de niños.—Lo componen: las calles Pescadería, Medio, San Cristóbal y Cuartel del Este.

SEGUNDO DISTRITO.—Colegio único.—Casa Hospital.—Lo componen: las calles Cuesta, Fuente, San Pedro, San Vicente, Cruces, y Cuarteles de Sud, Oeste y Norte.

Lo que se hace publico á tenor de lo

prevenido en el artículo 8.º del decreto y 34 de la ley citados.

Constantí 30 de Octubre de 1870.—El Alcalde Pablo Font.

Núm. 2776.

Don José Puyol, Alcalde constitucional del pueblo de Bot.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el decreto de 17 de Setiembre último y con sujecion á las prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto, el Ayuntamiento que presido, en sesion del treinta y uno del actual, acordó dividir en dos distritos y tres colegios la poblacion, componiendo el primer distrito el primer colegio y el segundo los dos restantes, perteneciendo al primer distrito y primer colegio las calles Plaza, Cementerio, Caseras, Union y Soledad; primer colegio del segundo distrito calles, Herrería, Paja, Mayor, Botera y Morenas; y el segundo colegio del mismo distrito las calles Hospital, Horta, Gandesa, Molins y de la Balsa, y designando para el primer colegio la casa-Escuela de niñas, para el segundo ó primero del segundo distrito la Casa consistorial y para el tercero, la casa-Escuela de niños.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

Bot 31 de Octubre de 1870.—José Puyol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2777.

Don Francisco Galicia de Junqueiras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon se hace saber á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonio Balañá y Ferré que murió en Figuerola en el año mil ochocientos sesenta y ocho, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente, haciendo constar que se han presentado en juicio los consortes D. Juan Balañá y D.ª Teresa Ferrer, aquel como legítimo administrador de los bienes de sus hijos menores Antonio, Juan, Jaime, Buenaventura, Federica y Margarita, padres y hermanos respectivo de la difunta, y á más los referidos consortes en nombre propio.

Dado en Valls á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.

Núm. 2778.

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador de Miguel Llop contra Juan Vallbé y Vallbé, vecino de la Poblada de Mafumet, se interpuso tercera de mejor derecho por parte de Antonia Pallarés y Vidal, vecina de Puigdelí, en la que despues de adherirse el ejecutante á lo últi-

mamente solicitado por aquella y no habiendo hecho oposicion el ejecutado que en su rebeldia está representado por los estrados del Juzgado, se ha dictado el siguiente auto en vista:

«En la ciudad de Tarragona á los diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta. El Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido:

En vista de estos autos, por ante mi el infrascrito Escribano, dijo: Que debía declarar y declara conformes á las partes con lo solicitado por la demandante Antonia Pallarés en su escrito de veinte y ocho de Junio último y únanse estos autos á los de su razon á los efectos que procedan. Asi por este su auto que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.»

Como así es de ver en dichos autos á que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2711.

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido, por ausencia con licencia de D. José Folch.

Certifico: Que en el expediente sobre declaracion de pobreza solicitada por María Ribal y Baget para litigar contra Juan Ribal, se ha dictado el auto que dice así:

«En la ciudad de Tarragona á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta. El Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

En vista de este expediente, y

Resultando de la prueba ministrada por María Ribal y Baget, vecina de Constantí y certificacion unida á peticion del Ministerio Fiscal, que aquella no posee bienes ni rentas, viviendo del producto de su jornal:

Considerando por ello que la corresponde el beneficio de pobreza que tiene solicitado:

Visto el artículo ciento ochenta y dos caso primero de la ley de Enjuiciamiento civil; y lo expuesto en su razon por el Ministerio Fiscal;

Por ante mi el Escribano, S. S. dijo: Que debía declarar y declara pobre á dicha María Ribal y Baget y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la expresada ley, en el seguimiento de la demanda que se propone instar contra Juan Ribal, sin perjuicio de lo que corresponda si mejorase de fortuna; y publíquese este auto en el *Boletín oficial* de la provincia, además de notificarse en los estrados del Juzgado. Asi por

este su auto lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá, Escribano.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2710.

Don Enrique Monfort y Arxer, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

En virtud del presente se cita á Rafael Prat y Camps (a) Rafael de la Martina, natural y vecino de Saldes, para que dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado á oír la notificacion de la instancia proferida en méritos de las diligencias criminales formadas contra el mismo por lesiones á Ramon Rosell.

Berga veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—Enrique Monfort.—Victor Catá, Escribano.

Núm. 2695.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon llamo, cito y emplazo á Antonio Ramirez y Rechi, ejecutor de apremios, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro el término improrogable de nueve dias, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal, y presentar el revolver que se le reclamó; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Réus á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 2737.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Alejo Grané, joven, natural de Figueras, vecino de S. Martín de Provencals, para que en término de nueve dias de hoy en adelante contados, se presente de rejas á dentro en la cárcel pública de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Juan Sagués; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Francisco Farrés, Escribano.

Núm. 2735.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente primer pregon y edicto, cito llamo y emplazo á Domingo Cot, soltero labrador vecino de Miravet, para que dentro el término de nueve dias del de la fecha en adelante contaderos; se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra él estoy instanciando sobre robo de dinero, pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, cuyas notificaciones se le harán en estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falset á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 2713.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á José Nutó y N., vecino que fué del barrio de Hostafranchs, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Cerdá, ensanche de esta ciudad, con objeto de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á su consorte Antonio Roca.

Dado en Barcelona á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S. y ocupacion del actuario, el de semana, Jaime Soler, Sustituto.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.ºs	Nombres.	Direccion.
83	Nicolás Ferrer.....	Tarragona.
	<i>Desconocidos.</i>	
13	Francisco Segura.	
14	Joaquin Querol.	
15	Julian Lasa.	
16	Agustin Garcia.	
17	Fernando Fernandez.	
20	José Diaz.	
21	Miguel Coll.	
22	Nicolás Pica.	
23	Francisco Muñoz.	
24	Antonio Prat.	
25	Antonio Guinobart.	
26	Antonio Fiol.	
27	José Migueles.	
28	Angel Palomo.	
29	Clemencia Suarez.	
30	Manuela de Pando.	
31	Raimunda Garreta.	
32	Ceferino Guerra.	
33	Juan Tejeiro.	
34	Camps y Lacarini.	

Tarragona 3 de Noviembre de 1870.
—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 2 de Noviembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Predomina el viento E. en gran parte de la Península. Mar generalmente tranquila, pequeño oleage en Bilbao, Barcelona, S. Fernando; baja el barómetro; 66 Lisboa; 58 Barcelona; 62 Valencia, Alicante, S. Fernando; 63 Coruña; 65 Santiago; 66 Madrid; 68 Oviedo; 69 Bilbao.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Pernambuco y Mahon en 62 ds., polacra-goleta Joven Adela, de 110 ts., c. D. Pablo Castellá, con algodón, á los Sres. Gasset hermanos.

De Torredembarra en 5 hs., laud Ventura, de 19 ts., p. Antonio Pujol, con vino y ajos para trasbordar.

De Marsella y Rosas en 22 ds., bergantín Luis, de 237 ts., c. D. José Pi, con trigo, cloruro y efectos, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía, y un pasajero.

De Marianopoli, Constantinopla y Mahon en 72 ds., polacra griega Angelico, de 198 ts., c. D. Constantino Colafats, con trigo, á D. Joaquin Rius.

De Marianopoli, Constantinopla y Mahon en 78 ds., corbeta griega Aspasia, de 286 ts., c. D. Nicolas M. Kominos, con trigo, á los Sres. Canadell y Villavechia.

De Newcastle en 40 ds., corbeta noruega Freya, de 382 ts., c. D. Tomás Halversen, con carbon mineral, á Don Pedro Cónsul y compañía.

DESPACHADAS.

Para Blanes, laud Sto. Cristo, de 18 ts., p. José Palau, con algarrobas y vino.

Para Arenys, laud Dorotea, de 15 ts., p. Joaquin Solá, con algarrobas y vino.

Para Vilanueva, laud Viñet de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con vino.

Para Valencia, laud María, de 18 ts., p. Sebastian Turró, en lastre.

Para Sitges, laud Cristóbal Colon, de 90 ts., p. Juan Gutierrez, en lastre, y 2 pasajeros.

Para Villanueva, laud Cuarto, de 19 ts., p. Ramon Mestres, con vino.

Para Rosas, laud Carmen, de 19 ts., p. José Sabé, en lastre.

Para Bilbao, vapor Victoria, de 145 ts., c. D. Antonio Menchaca, con aguardiente, vino y efectos.

Para Liverpool, vapor Ebro, de 150 ts., c. P. Gerónimo Roig, con avellana y vino.

Tarragona 3 de Noviembre de 1870.
—El Director, Raimundo Alfonso.